



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA 24 JUL. 2023

Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna.

Atentamente,

CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPC/GM

Callao, 24 de julio de 2023

VISTO:

La Autorización Municipal N° 084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 001-2023-MPC-ODSSTTMU-GG-GITMV, de fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia de Ingeniería de Tránsito y Mantenimiento Vial; Informe N° 002-2023-MPC-ODSSTTMU-GG, de fecha 24 de julio de 2023, del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana; Informe N°53-2023-MPC/GDH de fecha 24 de julio de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 306-2023, de fecha 24 de julio de 2023, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, informes obrantes en el Expediente Administrativo signado con el N° 2023-01-0000113735;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los recaudos obrantes en los autos administrativos, se aprecia que, a mérito del Oficio N° 000123-2023-GRC/ODYR, de fecha 06 de julio de 2023, se emitió la Autorización Municipal N° 084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, mediante la cual se autorizó al Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación del Gobierno Regional del Callao-María Lorenza Vallejo Ojopi, para realizar el evento público deportivo denominado "CORRE CHALACO 5K" a realizarse el día domingo 06 de agosto de 2023, desde las 04:00 am. hasta las 11.00 am., teniendo como punto de partida y llegada el Parque de la Policía- Av. Jorge Chávez (frente al Museo Abtao)-Callao;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPC-ODSSTTMU-GG-GITMV, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Ingeniería de Tránsito y Mantenimiento Vial, informa que no es viable la solicitud presentada en el Oficio N°000123-2023-GRC/ODYR, de fecha 06 de julio de 2023, ello por cuanto personal técnico adscrito a su unidad orgánica, ha procedido a efectuar una evaluación, concluyendo a través del Informe N° 045-2023-MPC-ODSSTTMU-GG-GITMV-CAFB, de fecha 21 de julio del 2023, que no es favorable brindar el apoyo respectivo de acuerdo a sus competencias y funciones, al haberse constatado que las vías de la Av. Miguel Grau y en sus cruces, Av. Sáenz Peña, Av. Jorge Chávez, Jr. Adolfo King y demás cruces, presentan secciones viales reducidas, circulan vehículos de transporte público y no cuentan con equipos de fiscalización en algunos puntos; y el cierre temporal de las vías alterará el tránsito vehicular actual y generará niveles de congestión alta, dado que las vías por donde se va a realizar el evento son vías principales que interconectan a la Provincia con distintos centros atractores de la ciudad y las vías alternas no cuentan con las condiciones físicas operacionales y de seguridad para soportar los niveles de servicios actuales como son el Jr. Loreto y el Jr. Colón, pudiéndose generar accidentes de tránsito e inseguridad en la zona debido a la falta de fiscalización;

Que, a través del Informe N° 002-2023-MPC-ODSSTTMU-GG, de fecha 24 de julio de 2023, el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, toma conocimiento de los informes citados en el considerando anterior, en los cuales se concluye que no es viable lo solicitado a través del Oficio N° 000123-2023-GRC/ODYR, remitiéndolos para continuar el trámite correspondiente;

Que, asimismo se aprecia, que a través del Informe N° 53-2023-MPC/GDH, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, teniendo como base el Informe N°001-2023-MPC-ODSSTTMU-GG, de acuerdo a lo informado por la ODE de Transporte, solicita que se expida la Resolución de Nulidad de la Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH del evento deportivo denominado "CORRE CHALACO 5K";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que la autoridad competente, **a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación**, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando su desarrollo; lo siguiente: a) Vías o carriles para circulación exclusiva u obligatoria. b) Sentidos de tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes. c) Estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, de los considerandos expuestos precedentemente fluye que, la Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH, para el evento deportivo denominado "CORRE CHALACO 5K", ha sido emitida sin considerar, la opinión técnica del área especializada en Transporte Urbano, como lo es, el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, Órgano que a través de los informes antes glosados, concluye, que las vías elegidas para el recorrido de la carrera, cuentan con secciones viales reducidas como estacionamiento, ciclovías, además de ser vías principales que interconectan a la Provincia con distintos centros turísticos de la ciudad, y no se encuentran reguladas con dispositivos de fiscalización electrónica, por donde también circulan rutas de transporte público, por lo que su cierre temporal alterará el tránsito vehicular actual generando niveles de alta congestión, considerando que su sección vial es reducida y las vías alternas, como son el Jr. Loreto y el Jr. Colón, no cuentan con las condiciones físicas operacionales y de seguridad para soportar los niveles de servicios actuales, pudiéndose ocasionar accidentes de tránsito e inseguridad en la zona debido a la falta de fiscalización;

Que, la infracción al ordenamiento jurídico es la más grave de las infracciones en que puede incurrir un acto administrativo, porque una de las garantías más importantes del Estado Constitucional de Derecho, consiste precisamente en que la Administración Pública sólo puede actuar dentro del marco de la juricidad, otorgándosele la potestad de declarar la nulidad de oficio, para que determine la extinción de los actos administrativos con fundamento en estrictas razones jurídicas de ilegitimidad, por vicios contemplados en el artículo 10° de la Ley ;

Que, siendo ello así, la Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, **ha sido emitida sin considerar las medidas idóneas, para preservar la seguridad vial y la fluidez de la circulación**, a que nos encontramos obligados en virtud a lo dispuesto en el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, por lo que se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, encontrándonos facultados para declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en el numeral 213.1 del artículo 213° del acotado cuerpo legal;

Que, en ese contexto, a mérito de lo dispuesto en el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N°. 004-2019-JUS; y, encontrándonos dentro del plazo previsto en el numeral 213.3 del artículo 213° del precitado cuerpo legal, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, a través del Informe N° 306-2023-MPC/OGAJ, de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare la Nulidad de Oficio de la



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA 24 JUL. 2023

Que la presente es copia fiel del original que esta en el archivo de esta Comuna

Atentamente,

CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Autorización Municipal N°084-2023-MPC/GDH, de fecha 13 de julio de 2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Humano, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez

GERENTE MUNICIPAL

GCS/sad